

**PROMULGADO**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2023  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota G.A.M.O. 1598/23, las carpetas administrativas correspondiente al **PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 002/2023 CONST. PAVIMENTO DE CALLES 6 DE AGOSTO Y PROL. VILLAZON J.V. EMO BOLIVAR CUCE: 23-1401-00-1308737-2-1**, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Registro N° 1810.

**Que**, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 002/2023 CONST. PAVIMENTO DE CALLES 6 DE AGOSTO Y PROL. VILLAZON J.V. EMO BOLIVAR CUCE: 23-1401-00-1308737-2-1**, y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

**Que**, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe C.M.O.-C.A.L. INF. N° 179/2023 de fecha 17 de Agosto de 2023, por medio del cual recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Oruro **APROBAR la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 002/2023 CONST. PAVIMENTO DE CALLES 6 DE AGOSTO Y PROL. VILLAZON J.V. EMO BOLIVAR CUCE: 23-1401-00-1308737-2-1.

**Que**, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

**Que**, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 párrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 párrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

**Que**, conforme al art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional G.A.M.O./L.P.N. N° 002/2023 CONST. PAVIMENTO DE CALLES 6 DE AGOSTO Y PROL. VILLAZON J.V. EMO BOLIVAR CUCE: 23-1401-00-1308737-2-1, por un monto adjudicado de: Bs. 1.332.117,67.- (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE 67/100 BOLIVIANOS), adjudicada a la EMPRESA UNIPERSONAL CON NOMBRE COMERCIAL LG-MEC "LOGISTICA EN MECANICA Y CONSTRUCCION" y RAZÓN SOCIAL ZUNA GUTIÉRREZ EDGAR ONOFRE, con un plazo de entrega de 89 (OCHENTA Y NUEVE) días calendario.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

PROMULGADO



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su entera y absoluta responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado bajo absoluta responsabilidad el cumplimiento del Cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal copia legalizada de la Minuta de Contrato, debidamente protocolizado por Notario de Gobierno.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IVAN QUÍSPE GUTIÉRREZ  
SECRETARIO CONCEJAL ALTERNO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

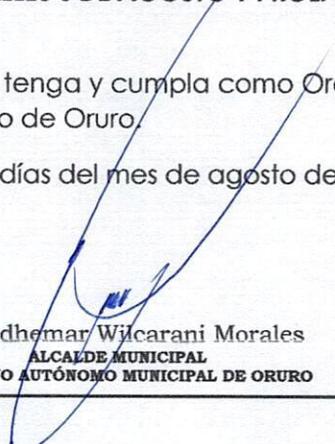
  
Prof. Sara Oliveta Choque  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

## PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 032/2023, que **APRUEBA** la suscripción del **CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional **G.A.M.O./L.P.N. N° 002/2023 CONST. PAVIMENTO DE CALLES 6 DE AGOSTO Y PROL. VILLAZON J.V. EMO BOLIVAR** CUCE: 23-1401-00-1308737-2-1.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*